



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-13/19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA “DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD” (ETAPA 2019) SEGUNDA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las quince horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, los CC. **HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA**, Director Administrativo; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable y área solicitante; **YOLANDA ORDUÑA ARROYO**, Directora Jurídica y Consultiva; **SALVADOR SÁENZ PÁEZ**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales;; **JAVIER JOHNSON LIMA**, Jefe del Departamento de Licitaciones, servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de Procedencia y Adjudicación Directa por Excepción de Ley número **AD-EL-13/19** para la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa “Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad” (etapa 2019) segunda convocatoria, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 “Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”-----

**TERCERO.-** Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.-----

**CUARTO.-** Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 “El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;

*(Handwritten signatures and stamps)*



VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;

XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.

**QUINTO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.

**SEXTO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."

**SÉPTIMO.-** Que los derechos fundamentales de las personas, son tema primordial que guía la actividad gubernamental de todas la autoridades, llámese legislativas, administrativas y judiciales, toda vez que dichos derechos son necesarios para alcanzar un estado de cote garantista.

**OCTAVO.-** Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de asistencia Social, esta última es quien confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinación y concertación de acción del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Estatales (SEDIF).

**NOVENO.-** Que la crisis socioeconómica que existe en gran parte de nuestro país y que afecta a la población más vulnerable del estado, los cuales viven en zonas consideradas de muy alta y alta marginación y en condiciones de pobreza.

**DÉCIMO.-** Que en el estado de Veracruz contamos con 8,112,505 habitantes (censo 2010 INEGI) de ellos el 36.1% de la población se encuentra dentro de los índices de muy alta y alta marginación, esto es 2,922,917 habitantes (CONAPO 2015). Esta población requiere ser atendida brindando nuevas oportunidades que les permitan tener desarrollo económico para atender sus necesidades básicas, para propiciarlo es indispensable la aplicación de recursos que contribuyan a fortalecer la economía familiar y comunitaria.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo integral de la Familia, operara los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme





a lo establecido en las Reglas de Operación.

Esto, tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el programa "Proyectos Productivos" está enfocado a fortalecer las actividades de las personas en situaciones de pobreza, lo que permitirá un mejoramiento de sus condiciones de vida a través de Adquisición de Estufas Ecológicas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, opera los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, de conformidad con el artículo 5 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que es indispensable la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, por lo cual es necesario la acción rápida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha 26 de diciembre del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN 103C80801/018/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente "SEXTO.- Que con fundamento en el 43 Fracc. II) de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 10.1 incisos c) y d) de las bases, **SE DESECHARON** las propuestas de los licitantes cuyas proposiciones Técnicas y Económicas **NO CUMPLIERON** con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción II y III de la Ley en mención, así como en el numeral 12.1 Fracción III de las bases de la licitación, se dictaminó **DECLARAR DESIERTA** la presente Licitación Pública Nacional No. LPN 103C80801/018/2019, relativa a la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (etapa 2019) segunda convocatoria".

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fecha 26 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria para que en calidad de acuerdo y a manera de prevención se pudiera llevar a cabo la adjudicación directa del procedimiento derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN 103C80801/018/2019, relativa a la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (etapa 2019) segunda



convocatoria, la cual se declaró desierta.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículos 55 “Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracc. XI “Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas”.-----

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Que con fecha 26 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió oficio de invitación y solicitud de cotización a **CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR IMPLUVIUM, S.A. DE C.V. CHECA, S.A. DE C.V. y GRUPO ICACE, S.A. DE C.V.**, de los insumos que nos ocupan.-----

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que con fecha 26 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió las propuestas económicas de **CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR IMPLUVIUM, S.A. DE C.V. CHECA, S.A. DE C.V. y GRUPO ICACE, S.A. DE C.V.** elaborándose el cuadro comparativo correspondiente anexo al presente dictamen.-----

**DÉCIMO NOVENO.-** Que es procedente la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa “Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad” (etapa 2019)” con apego a lo señalado en el artículo 55 fracc. XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación.-----

**VIGÉSIMO.-** Que en el mismo sentido dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo artículo 55 fracc. XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con la finalidad de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz, es indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz lleve a cabo la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa “Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad” (etapa 2019)” a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 55 fracc. XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice “Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a



través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracc. XI "Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"-----

**TERCERO.-** Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a efecto, de realizarse la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (etapa 2019) a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al entregar los insumos descritos en el anexo técnico a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, los cuales sean entregados a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa por Excepción de Ley.-----

**CUARTO.-** Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSE/D-2346/2019 de fecha 9 de octubre del año en curso, para la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (etapa 2019), será pagada con recursos de FAM 2019.-----

**QUINTO.-** Que la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (etapa 2019), consistirá en el siguiente anexo técnico:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	11,519	<p>ESTUFA ECOLÓGICA. Ahorradora de leña, cuerpo exterior, charola porta leña, comal, cuerpo de la cámara de combustión, chimenea (tubos, codos y gorro) base de la estufa/patas, rejilla porta leña (cenicero), CUERPO EXTERIOR medidas: 95 cm de largo x 20.5 cm de espesor, 88 cm de altura de piso a plancha calibre 16. Peso 35 kg.</p> <p>CHAROLA PORTA LEÑA medidas: 50.5 cm de ancho x 58.42 cm de largo x 2.54 cm de alto, calibre 20, material galvanizado.</p> <p>COMAL HERMÉTICO medidas: 46 cm de ancho x 63.75 cm de largo, calibre 10, fabricado de lámina negra, aro para fuego directo de 10.16 cm de diámetro con su tapa. Refuerzo interno para evitar se deforme el comal con las altas temperaturas. Comal 100% hermético libre de fugas de combustión unido y soldado al cuerpo de la estufa no desmontable.</p>	Pieza	\$1,979.32	\$22,799,787.08



	<p>CAMARA DE COMBUSTIÓN medidas: 17.8 cm de ancho x 44 cm de largo x 15 cm de alto, calibre 18, material galvanizado.</p> <p>CHIMENEA: 3 tubos galvanizados de 4 pulgadas de diámetro x 85-90 cm de longitud calibre 26, 3 codos con un ángulo de 90°, galvanizados de 4 pulgadas de diámetro con 3 patas. El 1er tubo recubierto con malla mosquired galvanizada, calibre 22.</p> <p>BASE DE LA ESTUFA/PATAS perfil cuadrado, pintura resistente a la corrosión, 3.17 cm de ancho x 3.17 cm de largo x 85 cm de alto, calibre 18, con niveladores para ajuste de superficie. Ensamble al cuerpo sin necesidad de herramientas.</p> <p>REJILLA PORTA LEÑA (CENICERO) 15.5 cm de ancho x 53.5 cm de largo (13 cm fuera del cuerpo de la estufa para soporte de leña y 39.5 cm dentro de la cámara de combustión) x 2.1 cm de alto, calibre 14-16 de material acero negro.</p> <p>LATERALES: 2 guardas laterales abatibles que funcionen como soporte o base para vasijas y utensilios de cocina, calibre 18.</p>			
				<b>SUBTOTAL</b> \$22,799,787.08
				<b>I.V.A.</b> \$3,647,965.93
				<b>IMPORTE TOTAL</b> \$26,447,753.01

**SEXTO.-** Que la vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2019.-----

**SÉPTIMO.-** Que la forma de entrega de los bienes será libre a piso, de acuerdo a cada pedido emitido por la Contratante, de conformidad con lo especificado en los ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1).-----

**OCTAVO.-** Que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.-----

**NOVENO.-** Que el pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos y de acuerdo a las cantidades entregadas, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente.-----

**DÉCIMO.-** Que el proveedor deberá garantizar los bienes objeto de la presente por un término de **12 meses** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a 5 días naturales. Los animales que no presenten cualidades reproductivas serán notificados para su cambio dentro de un tiempo de 30 días naturales.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los datos de facturación del Ente Público son los siguientes:  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz RFC. SDI 770430 IV2,  
Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.-----



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Que la Adquisición de Estufas Ecológicas del programa “Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad” (etapa 2019) está enfocado a fortalecer las actividades de las personas en situaciones de pobreza, lo que permitirá un mejoramiento de sus condiciones de vida a través de Adquisición de estas estufas.-----

**SEGUNDO.-** Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con **CHECA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un Subtotal de **\$22,799,787.08** (veintidós millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.) más el IVA por la cantidad de **\$3,647,965.93** (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.) hacen la cantidad total de **\$26,447,753.01** (veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 01 /100 M.N.). -----

**TERCERO.-** Que se solicita se realice la adjudicación directa correspondiente, con fundamento en el artículo 55 fracc. XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice “Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracc. XI “*Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*”.-----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA**  
Director Administrativo

**NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**  
Directora de Atención a población Vulnerable  
y área solicitante

**YOLANDA ORDUÑA ARROYO**  
Directora Jurídica y Consultiva

**SALVADOR SAENZ PÁEZ**  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**JAVIER JOHNSON LIMA**  
Jefe del Departamento de Licitaciones

